



# Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Diciembre de 2023.

## VISTO:

El Expediente N°23-018883-001, que contiene el Informe N°137-2023-DPC-HEJCU emitido el Departamento de Patología Clínica, el Informe N°173-2023-OEPP-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*. Asimismo, señala que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover Informe N°173-2023-OEPP-HEJCU en las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, mediante la Ley N°26454 se declaran de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana; y, mediante el artículo 9° de la citada Ley se establece que: *"La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica"*;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N°26454, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA, en su artículo 22° dispone que: *"La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N°241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N°440-2018/MINSA, cuya finalidad es Contribuir a facilitar el acceso de la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N°672-2018-MINSA, se aprobó el documento técnico: Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú, 2018 – 2021; cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimos de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados, a fin de lograr autosuficiencia de sangre y hemocomponentes con calidad y seguridad;

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. El numeral 8.2 del citado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud; Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N°137-2023-DPC-HEJCU, de fecha 04 de octubre de 2023, la Jefa del Departamento de Patología Clínica remite el Documento Técnico denominado: "PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA PARA EL AÑO 2024", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el precitado plan tiene como objetivo general "*Promover la cultura de la donación voluntaria de sangre, con criterio de altruismo y sin fines de lucro, para que a través del fortalecimiento de la promoción en este tipo de actividad se consigna que el número de donantes voluntarios fidelizados y repetitivos se incremente y, con ello, alcanzar la autoeficiencia de sangre para uso terapéutico.*";

Que, con base a lo solicitado, mediante Informe N°173-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió documentación emitida por su oficina, en la que se emite opinión técnica favorable respecto al documento técnico: "Plan de Actividades para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para el año 2024";

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Departamento de Patología Clínica y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Documento Técnico: "**PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA PARA EL AÑO 2024**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los gastos que ocasione el citado plan, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Jefa de Departamento de Patología Clínica la difusión, ejecución, supervisión y cumplimiento del citado plan.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "Lore Gasimiro Ulloa"  
.....  
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
C.N.P. 17758 - I.N.E. 7675



RHC/RJAG/IVDI/NCV/whfr  
**Distribución**  
Dirección General  
Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto  
Of. de Patología Clínica  
Of. de Asesoría Jurídica  
Of. de Comunicaciones  
Archivo